



RESOLUCIÓN N° 12.590/14

“POR LA CUAL SE FIJA CANON, SE ESTABLECE REQUISITOS A LAS FIRMAS Y PERSONAS PROFESIONALES Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 9.097/12”.

Asunción, 16 de octubre de 2014

VISTO: El artículo 5° inciso r) de la Ley 2.157/03; la Resolución INCOOP N° 11.102/13 *“POR LA CUAL SE APRUEBA EL MARCO REGULATORIO PARA LAS COOPERATIVAS DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO”*; la Resolución INCOOP N° 9.097/12 *“POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS COSTOS DE SERVICIOS Y MATERIALES PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO”* y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 5° en su inciso r) dispone como una de las funciones del Instituto Nacional de Cooperativismo la de calificar y registrar conforme con los reglamentos que se dicten, a las personas y entidades consultoras o auditoras, a fin de habilitarlas para realizar tareas en las cooperativas.

Que, el numeral 16.12. del Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, establece que las firmas y personas profesionales habilitadas, deberán abonar anualmente, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año, el canon correspondiente a ser determinado por el INCOOP.

Que, la Resolución INCOOP N° 9.097/12 establece en su artículo 2°, numeral 13 el costo establecido para el Registro de Personas y Entidades de Consultorías y Auditorías y, atendiendo la exigencia del nuevo Marco Regulatorio de establecer el canon anual para estas personas y empresas, corresponde modificar y adecuar el monto correspondiente.

Que, como resultado de la revisión de las informaciones proveídas por las personas o empresas auditoras, se ha detectado que algunos profesionales forman parte a la vez, de otras empresas, por lo que para asegurarse la rotación de los auditores independientes, corresponde que las afectadas manifiesten por escrito a esta Autoridad de Aplicación a cuál de los registros desea mantenerse.

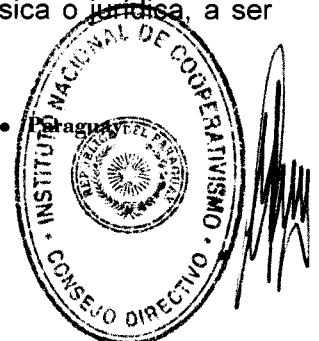
POR TANTO, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03 y de la Resolución INCOOP N° 12.158/14, en sesión ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, asentada en Acta N° 534/14 el;

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

RESUELVE:

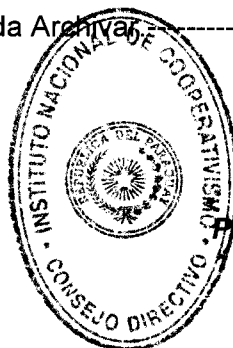
1°. **MODIFICAR,** parcialmente la resolución INCOOP N° 9.097/12, numeral 13 quedando establecido los aranceles obligatorios que deben ser abonados por las Personas y Entidades de Consultorías y Auditorías, conforme a las condiciones siguientes:

1.1. **15 (Quince) jornales mínimos:** Por solicitar la inscripción en los Registros del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), como persona física o jurídica, a ser abonados de la siguiente forma:





- 1.1.1. **3 (Tres) jornales mínimos:** No reembolsables, por la solicitud de inscripción y la verificación de los documentos presentados por las personas físicas o jurídicas que deseen inscribirse en los registros del Instituto Nacional de Cooperativismo. La copia del comprobante de pago deberá ser anexada al expediente presentado al INCOOP.
- 1.1.2. **12 (Doce) jornales mínimos:** Por la inscripción en los Registros del Instituto Nacional de Cooperativismo como persona física o jurídica, pago que necesariamente deberá ser abonado al momento de retirar el certificado de inscripción, dejando una copia del comprobante para que la misma sea anexada al legajo respectivo.
- 2°. **FIJAR, en 10 (Diez) jornales mínimos,** el Canon que deben abonar anualmente las firmas y personas profesionales habilitadas, a más tardar el último día del mes de marzo de cada año.
- 3°. **ESTABLECER,** que la falta de pago del arancel previsto en el numeral 1.1.1. del artículo 1º de esta Resolución impedirá la tramitación administrativa del expediente presentado al Instituto Nacional de Cooperativismo y, en caso de atraso en el pago de lo establecido en los numerales 1.1.2 y el artículo 2º, se procederá a aplicar un recargo por mora del 2% (dos por ciento) mensual, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas por parte del INCOOP.
- 4°. **PROHIBIR,** a los profesionales, socios, asociados y/o auditores (junior o sénior), pertenecer a varias empresas auditoras que presten servicios de Auditoría Independiente a las entidades cooperativas.
- 5°. **EXIGIR,** a los profesionales, socios, asociados y/o auditores (junior o sénior), que actualmente pertenece a varias empresas auditoras inscritas en los registros del INCOOP, la presentación de una nota aclarando a cuál registro mantenerse, adjuntando las documentaciones del caso, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la presente resolución.
- 6°. **DIFUNDIR** la presente resolución y, cumplida Archivo



Lic. Humberto González
Presidente Interino - INCOOP